

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200018600**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal para asuntos judiciales del extremo actor, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del deudor.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargos de remanentes. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte deudora.

4°. En caso de existir, entregar los títulos judiciales a favor de la parte deudora, conforme lo solicitado, previa verificación de embargo de remanentes.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

6°. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 97, hoy 17 de noviembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba588e54dc8f7e66c6ed9d90d830ba22287b9f35971af31bdffb7ed905bbff03**
Documento generado en 13/11/2020 11:31:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>